



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 035 DE 2021
(19 DE FEBRERO)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS
SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL - DURANTE
EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2021**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA
En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del Alcalde: "... Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones..." y "...Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...".

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano, se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que a su turno, el artículo 15 *ibidem*, establece que los fundamentos de ese sistema son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esta disposición, uno de los principios de *humanización del trabajo*, se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social, técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Que por su parte el inciso final del artículo 16 *ibidem* establece, sobre los *programas de bienestar social e incentivos*, que el sistema de estímulos a los empleados del Estado, "...se expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales...".

Que la semana santa es una época de recogimiento espiritual y un período de intensa actividad litúrgica dentro de las diversas confesiones cristianas, por lo que la Administración Municipal, en cumplimiento de lo antes indicado y lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, modificará el horario de trabajo, integrando los

días sábados, a partir del día Veinte (20) de Febrero de 2021, laborando de 8:00 a.m. a 12:00 m., y hasta el día Veintisiete (27) de Marzo de 2021, con el fin de compensar los días hábiles de la semana comprendida entre el Veintinueve (29) al Treinta y Uno (31) de Marzo de 2021, mejorar la calidad de vida a nivel recreativo y cultural del servidor público y su grupo familiar.

Que como consecuencia de lo anterior, en la administración central del municipio de Chía, no habrá atención al público los días Lunes Veintinueve (29), Martes Treinta (30), y Miércoles, Treinta y Uno (31) de Marzo de 2021.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer como horario de atención al público en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, los días sábados comprendidos entre el día Veinte (20) de Febrero de 2021 al día Veintisiete (27) de Marzo de 2021, de 08:00 a.m. a 12:00 m., a excepción de la Oficina Asesora de Contratación, quienes laborarán en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., con fundamento en los considerandos de la presente providencia.

PARÁGRAFO.- Como consecuencia de lo anterior, los sábados comprendidos entre el día Veinte (20) de Febrero de 2021 al día Veintisiete (27) de Marzo de 2021, se entenderán como días hábiles para todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Municipal - Nivel Central, en especial los que adelanta la Dirección de Contratación.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer como turno de descanso, los días Lunes Veintinueve (29), Martes Treinta (30), y Miércoles, Treinta y Uno (31) de Marzo de 2021, periodo en el cual no habrá atención al público, por periodo de semana santa, tiempo de labor que se entiende compensado, habiendo laborado los servidores los días sábados comprendidos entre el día Veinte (20) de Febrero de 2021 al Veintisiete (27) de Marzo de 2021, conforme los considerandos de la presente providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los sábados comprendidos entre el día Veinte, (20) de Febrero de 2021 al día Veintisiete, (27) de Marzo de 2021, serán laborados por los servidores públicos como tiempo de compensación para los turnos de descanso, de manera alterna, con un sábado de trabajo presencial en el sitio de labores, respetando los lineamientos y protocolos de Bioseguridad establecidos por la administración municipal, frente al COVID 19; y otro alterno, en horario flexible, de trabajo en casa, verificado por su inmediato superior jerárquico, el cual informará de manera oficiosa a la Secretaria General – Dirección de Función Pública, el turno de descanso y modalidad, para cada funcionario y los días de compensación. Así mismo, se generara el control del cumplimiento de los turnos presenciales, por parte de la Dirección de Función Pública – Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA**

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario General

Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Directora Técnica – Dirección de Función Pública – Secretaria General
Elaboró: Clara Maritza Riveros Romero – Profesional Especializado € – Secretaria General